



082 - 20219999904289

Chía, marzo 01 de 2020

DVC 0213

Señor:
Anónimo
Chía-Cundinamarca

ENVIAR POR CORREO
ELECTRONICO

Asunto: Respuesta a solicitud realizada bajo radicado 20219999904289 del 16 de febrero de 2021, sobre incumplimientos de regulaciones legales para funcionamiento y otros problemas sanitarios en el establecimiento.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, en primer lugar, me permito informarle que, la Secretaría de Salud, desde la Dirección de Vigilancia y Control, se encarga de validar mediante visita, la implementación de los protocolos de Bioseguridad en los diferentes establecimientos de comercio, así como de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias, e higiénico locativas, con base en lo cual, se expide el concepto sanitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 27 de febrero de los corrientes, se realizó visita al establecimiento SURTIAVES LA 22 ubicado en la dirección Cra 7 # 3 Este 44, se revisó el protocolo de Bioseguridad COVID-19 y este tiene medidas aplicadas para minimizar el riesgo de contagio, aunque no ha radicado el protocolo en la plataforma, de modo que, se dejaron algunas observaciones y requerimientos para robustecer las medidas aplicadas en el establecimiento así como indicaciones para radicarlos en la ventanilla única virtual de la Alcaldía de Chía, como es el procedimiento.

Se explicó que se debe documentar, conforme a la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 223 de 2021, un protocolo de Bioseguridad para cada establecimiento, y que para ello, deberán revisar dicha resolución, interpretarla y adecuarla conforme a las instalaciones y necesidades de su establecimiento, e implementar las medidas mínimas de seguridad para evitar el contagio.

En la referida visita se encontró que el establecimiento cuenta con documentos de constitución legal como lo dicta el artículo 87 de ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), como son: certificado de uso de suelos, certificado de seguridad (concepto de bomberos), registro mercantil (cámara de comercio), y concepto sanitario vigente.

De otra parte, se recordó sobre la obligatoriedad de cumplir y acreditar dichos requisitos para la apertura y operación de cualquier tipo de establecimiento abierto al público, y que este incumplimiento podría acarrear sanciones administrativas o económicas.

En lo que atañe a la presencia de roedores, se encontraron programas de saneamiento para el funcionamiento del establecimiento, y durante la visita no se observó presencia o rastro alguno de plagas.

Finalmente, importante es anotar que, en el marco de la fase de distanciamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la que nos encontramos actualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nacional 206 de 2021, es obligación de todas las personas que permanezcan en el territorio





nacional, cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deben atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


CARLOS PARRA NEIRA
Director de Vigilancia y Control
Secretaria de Salud Municipal

Elaboró: Carolina Castillo – Técnico Operativo DVC
Revisó: Carlos Parra – Director (c) DVC

GESTION DOCUMENTAL
Original Destinatario
1° Copia: Dirección Vigilancia y Control
2° Copia: Archivo y correspondencia

Anexo registro fotográfico de las visitas realizadas.





REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS REALIZADAS

